

ANEXO 1

Permiso Tarragona-E

Area a conservar: 19.553 hectáreas

Vértices	Latitud	Longitud
1	40°55'N	1° 2'49.4" E Grw.
2	40°55'N	1° 8'49.4" E Grw.
3	40°52'N	1° 8'49.4" E Grw.
4	40°52'N	1°10' E Grw.
5	40°50'N	1°10' E Grw.
6	40°50'N	1°16' E Grw.
7	40°54'N	1°16' E Grw.
8	40°54'N	1°13'49.4" E Grw.
9	40°55'N	1°13'49.4" E Grw.
10	40°55'N	1°17'49.4" E Grw.
11	40°49'N	1°17'49.4" E Grw.
12	40°49'N	1°18'49.4" E Grw.
13	40°50'N	1°18'49.4" E Grw.
14	40°50'N	1°19'49.4" E Grw.
15	40°51'N	1°19'49.4" E Grw.
16	40°51'N	1°24'49.4" E Grw.
17	40°48'N	1°24'49.4" E Grw.
18	40°48'N	1° 8'49.4" E Grw.
19	40°50'N	1° 6'49.4" E Grw.
20	40°50'N	1° 7'49.4" E Grw.
21	40°53'N	1° 7'49.4" E Grw.
22	40°53'N	1° 6'49.4" E Grw.
23	40°52'N	1° 6'49.4" E Grw.
24	40°52'N	1° 5'49.4" E Grw.
25	40°51'N	1° 5'49.4" E Grw.
26	40°51'N	1° 2'49.4" E Grw.

AREA A RENUNCIAR

Area número 1

8.084 hectáreas

Vértices	Latitud	Longitud
A	40°55'N	1°17'49.4" E Grw.
B	40°55'N	1°24'49.4" E Grw.
C	40°51'N	1°24'49.4" E Grw.
D	40°51'N	1°19'49.4" E Grw.
E	40°50'N	1°19'49.4" E Grw.
F	40°50'N	1°18'49.4" E Grw.
G	40°49'N	1°18'49.4" E Grw.
H	40°49'N	1°17'49.4" E Grw.

29124

ORDEN de 8 de octubre de 1982 sobre solicitud de primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona F».

Ilmo. Sr.: Las Sociedades AMOCO, ENIEPSA, MEDOSA, GETTY, PARPESA y UNION TEXAS, titulares actuales del permiso «Tarragona F», situado en la zona C, subzona a), y otorgado por Decreto 2481/1973, de 17 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 10 de octubre, y que se encontraban en situación de prórroga de regularización por dos años (Orden de 17 de noviembre de 1979) presentaron la solicitud de primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), «Medosa Holding, S. A.» (MEDOSA), «Getty Oil Company of Spain» (GETTY), «Participaciones Petrolíferas, S. A.» (PARPESA) y «Unión Texas España Inc.» (UNION TEXAS), titulares del permiso «Tarragona F», una prórroga de tres años para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción del 20 por 100 de la superficie original del permiso, en la forma propuesta por los solicitantes, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas que se conservan, así como las que se segregan, como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimétricas, cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo adjunto.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 16.287,5 pesetas. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a invertir, durante los tres años de vigencia, como mínimo, la cantidad de 600 pesetas por hectárea y año.

Cuarta.—En el caso de renuncia total, los titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración haber invertido las cantidades mínimas señaladas en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, la titular deberá presentar los resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto las prórrogas, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas con motivo de las reducciones aceptadas, y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el mismo en ese tiempo no hubiera ejercido la facultad que le confiere el artículo 14, apartado 4.2, de continuar su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Permiso: Tarragona «F»

AREA A CONSERVAR

Vértice 1 = Intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 4° 50' E. M.
Vértice 2 = Intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 50' E. M.
Vértice 3 = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 51' E. M.
Vértice 4 = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 51' E. M.
Vértice 5 = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 54' E. M.
Vértice 6 = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 54' E. M.
Vértice 7 = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 52' E. M.
Vértice 8 = intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 4° 52' E. M.

Superficie: 1.303,80 hectáreas

AREA A RENUNCIAR

Area número 1

Vértice A = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 53' E. M.
Vértice B = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 55' E. M.
Vértice C = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 55' E. M.
Vértice D = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 59' E. M.
Vértice E = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 59' E. M.
Vértice F = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 58' E. M.
Vértice G = intersección paralelo 40° 47' N., con meridiano 4° 58' E. M.
Vértice H = intersección paralelo 40° 47' N., con meridiano 5° 00' E. M.
Vértice I = intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 5° 00' E. M.
Vértice J = intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 4° 54' E. M.

Vértice K = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 54' E. M.
Vértice L = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 53' E. M.

Superficie: 4.957, 54 hectáreas

Area número 2

Vértice A = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 51' E. M.
Vértice B = intersección paralelo 40° 45' N., con meridiano 4° 52' E. M.
Vértice C = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 52' E. M.
Vértice D = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 51' E. M.

Superficie: 260,76 hectáreas

Area número 3

Vértice A = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 50' E. M.
Vértice B = intersección paralelo 40° 44' N., con meridiano 4° 51' E. M.
Vértice C = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 51' E. M.
Vértice D = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 50' E. M.

Superficie: 260,76 hectáreas

Area número 4

Vértice A = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 49' E. M.
Vértice B = intersección paralelo 40° 43' N., con meridiano 4° 50' E. M.
Vértice C = intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 4° 50' E. M.
Vértice D = intersección paralelo 40° 42' N., con meridiano 4° 49' E. M.

Superficie: 260,76 hectáreas

29125

ORDEN de 8 de octubre de 1982 sobre solicitud de primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona D».

Ilmo. S.: Las Sociedades AMOCO, ENIPEPSA y MEDOSA, actuales titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona D», situado en la zona C, subzona a), y otorgado por Decreto 2481/1973, de 17 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre, y que se encontraban en situación de prórroga de regularización por dos años (Orden de 17 de noviembre de 1979), presentaron la solicitud de primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIPEPSA) y «Medosa Holding, S. A.» (MEDOSA), titulares del permiso «Tarragona D», una prórroga de tres años para el periodo de su vigencia con efectividad del día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción del 20 por 100 de la superficie original del permiso, en la forma propuesta por los solicitantes, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y las condiciones siguientes:

1.ª Las áreas que se conservan, así como las que se segregan como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimétricas, cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid se detallan en el anexo número 1 adjunto.

2.ª Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo la cantidad de 10.287,5 pesetas. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificada ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a invertir durante los tres años de vigencia, como mínimo, la cantidad de 2.500.000 pesetas.

4.ª En el caso de renuncia total, los titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración, haber invertido las cantidades mínimas señaladas en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración y la cantidad mínima que se señala en la condición 3.ª anterior.

5.ª Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden

ministerial, la titular deberá presentar los resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea.
6.ª Las condiciones 2.ª, 3.ª y 5.ª constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto las prórrogas, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas, con motivo de las reducciones aceptadas, y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» si él mismo, en ese tiempo, no hubiera ejercido la facultad que le confiere el artículo 14, apartado 4.2, de continuar su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Permiso: Tarragona «D»

AREA A CONSERVAR

Vértices	Latitud	Longitud (M)
1	41° 00' 00" N	05° 12' 00" E
2	41° 00' 00" N	05° 15' 00" E
3	40° 59' 00" N	05° 15' 00" E
4	40° 59' 00" N	05° 13' 00" E
5	40° 57' 00" N	05° 13' 00" E
6	40° 57' 00" N	05° 12' 00" E

Superficie: 1.303,8 hectáreas

AREA A RENUNCIAR

Area número 1

1	41° 00' 00" N	05° 05' 00" E
2	41° 00' 00" N	05° 08' 00" E
3	40° 58' 00" N	05° 08' 00" E
4	40° 58' 00" N	05° 12' 00" E
5	40° 57' 00" N	05° 12' 00" E
6	40° 57' 00" N	05° 13' 00" E
7	40° 55' 00" N	05° 13' 00" E
8	40° 55' 00" N	05° 05' 00" E
9	40° 57' 00" N	05° 05' 00" E
10	40° 57' 00" N	05° 04' 00" E
11	40° 59' 00" N	05° 04' 00" E
12	40° 59' 00" N	05° 05' 00" E

Superficie: 3.911,4 hectáreas

Area número 2

1	40° 58' 00" N	05° 13' 00" E
2	40° 58' 00" N	05° 17' 00" E
3	40° 57' 00" N	05° 17' 00" E
4	40° 57' 00" N	05° 18' 00" E
5	40° 55' 00" N	05° 18' 00" E
6	40° 55' 00" N	05° 16' 00" E
7	40° 57' 00" N	05° 16' 00" E
8	40° 57' 00" N	05° 13' 00" E

Superficie: 2.086,08 hectáreas

29126

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección Técnica del Transporte, S. A.» (INTECTRA, S. A.) con domicilio social en la calle Galileo, número 5, en Madrid, para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982.